

Versión Pública creada conforme al Art. 30, relacionado al Art. 6, 24 y 31 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN
Y DESARROLLO TERRITORIAL

GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
REPÚBLICA DE EL SALVADOR, AMÉRICA CENTRAL**

RESOLUCIÓN NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y SEIS CORRELATIVO MIGOB-2017-0157. UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL. San Salvador, a las trece horas con treinta minutos del día diecisiete de octubre de dos mil diecisiete. **CONSIDERANDO: I.** Que habiéndose presentado solicitud a la Unidad de Acceso a la Información de esta Secretaría de Estado por: _____, el día 5 de octubre del año 2017. En la cual requiere: “-Listado de personas afiliadas a Asociación de Pacientes Renales de El Salvador (APREDESAL)” **II.** Que la referida solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y el artículo 50 del Reglamento de la Ley antes citada, asimismo, la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley y 19 de su Reglamento. **III.** Conforme artículo 70 de la LAIP, se trasladó la solicitud al Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, informando lo siguiente: “*Relativa a: “Listado de personas afiliadas a Asociación de Pacientes Renales de El Salvador (APREDESAL)”*, y sobre el particular le informo que anexo al presente se remite lo solicitado. No se ha presentado otra nómina a la fecha.” **POR TANTO**, conforme a los Art. 86 inc. 3° de la Constitución de Republica, Arts.2, 7, 9, 50, 62 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, esta dependencia, **RESUELVE: 1°) CONCEDER el acceso a la información pública solicitada. 2°) Remítase por medio que se ha señalado para tal efecto. NOTIFÍQUESE.**


JENNI VANESSA QUINTANILLA GARCÍA
OFICIAL DE INFORMACION AD-HONOREM